



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA representada legalmente por su Rector Dr. Juan Francisco Duque Carrillo, con Rectorado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA representada legalmente por su Rector Dr. Ingeniero Rafael Guarga Ferro, con Rectorado en Montevideo, Avda. 18 de julio 1824. (Uruguay).

La Universidad de Extremadura y la Universidad de la República declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 1.- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- 3.- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- 4.- Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.
- 5.- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

TERCERA.- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contengan las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.

CUARTA.- A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

La **Universidad de Extremadura** designa como órgano representante para efectos del presente convenio al Vicerrector de Coordinación y Relaciones Institucionales.

La **Universidad de la República** designa al _____

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que alcancen.

QUINTA.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderán a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándose el reconocimiento correspondiente.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de suscripción y podrá ser denunciado por cualquiera de las Instituciones mediante una comunicación escrita con tres meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberá continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por la Comisión Técnica.

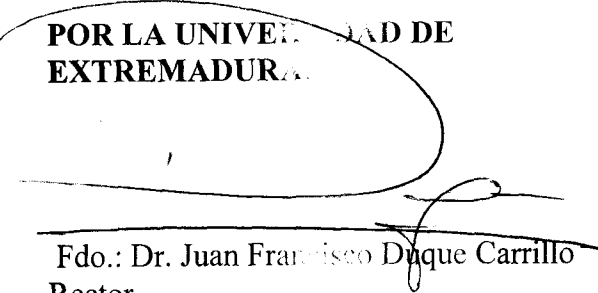


UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

SÉPTIMA.- La Ejecución de este Convenio se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento por las partes celebrantes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante Convenio o Tratado Internacional por los Estados a los que pertenecen.

Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades de Cáceres y Montevideo el 30 de junio de 2006.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA,**


Fdo.: Dr. Juan Francisco Duque Carrillo
Rector

**POR LA UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA,**


Fdo.: Dr. Ingeniero Rafael Guarga Ferro
Rector